

para realizar las convocatorias correspondiente a cada una de las modalidades que se establecen en la misma.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Se convocan seis ayudas destinadas a las compañías musicales, líricas y coreográficas, orquestas y agrupaciones de cámara.

Segundo.—La dotación global destinada a esta modalidad de ayudas en el ejercicio económico de 1994 es de 107.500.000 pesetas, limitándose la cuantía máxima de cada ayuda a 55.000.000 de pesetas.

Tercero.—La financiación de las ayudas objeto de esta convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 24.207-473 del programa 456-A, «Actividades nacionales», del vigente presupuesto de gastos del organismo.

Cuarto.—Será órgano competente para la instrucción del procedimiento el departamento musical del INAEM.

Quinto.—El plazo para la presentación de solicitudes finalizará a los quince días hábiles a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Sexto.—Además de los documentos establecidos con carácter general para estas ayudas en el punto decimoquinto de la Orden de 10 de marzo de 1994, las solicitudes deberán adjuntar:

Propuesta de programación para 1994 y la anualidad siguiente:

Documento acreditativo de la disponibilidad de una sede estable de trabajo.

Séptimo.—Para la concesión de las ayudas se tomarán en consideración los siguientes criterios:

1. La calidad y el valor artístico del proyecto, así como la estabilidad de la compañía.

2. Valoración especial de la recuperación del patrimonio histórico musical, coreográfico o lírico o el fomento de la creación actual.

3. Trayectoria profesional y artística de la compañía o entidad y proyección internacional de la misma.

4. Calidad de la programación presentada para 1994 y la anualidad siguiente, viabilidad del plan de financiación, así como la cualificación del equipo de gestión que ha de llevarla a cabo.

Octavo.—El plazo de resolución será de tres meses, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El beneficiario de cada ayuda deberá suscribir con el INAEM el correspondiente convenio de concertación.

Noveno.—Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a difundir la colaboración del INAEM con la actividad por los medios de promoción que se utilicen, y especialmente hacer constar el logotipo del Instituto en el material impreso que se difunda.

Décimo.—La justificación de la subvención deberá realizarse antes del 30 de enero de 1995, mediante la presentación de los documentos que se señalan en el punto decimotercero de la Orden de 10 de marzo de 1994.

Undécimo.—La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Orden de 10 de marzo de 1994.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de marzo de 1994.—El Director general, Juan Francisco Marco Conchillo.

6754 RESOLUCION de 17 de marzo de 1994, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convoca la concesión de ayudas a actividades culturales de entidades sin fines de lucro durante 1994.

La Orden de 10 de marzo de 1994 establece las normas reguladoras de las ayudas del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, facultando por su punto decimotercero al Director general del INAEM para realizar las convocatorias correspondientes a cada una de las modalidades que se establecen en la misma.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Se convocan trece ayudas destinadas a fundaciones, asociaciones y entidades sin fines de lucro para sus programaciones anuales de carácter no comercial y de proyección estatal o internacional o para el mantenimiento de infraestructuras y servicios necesarios para la realización de aquéllas.

Segundo.—La dotación global destinada a esta modalidad en el ejercicio de 1994 es de 30.000.000 de pesetas, limitándose la cuantía máxima de cada ayuda a 5.000.000 de pesetas.

Tercero.—La financiación de las ayudas objeto de esta convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 24.207-483 del programa 456-B, «Teatro», o a la aplicación 482 del programa 134-B, «Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior», del vigente presupuesto de gastos del organismo.

Cuarto.—Será órgano competente para la instrucción del procedimiento el Departamento Dramático del INAEM.

Quinto.—El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará a los quince días hábiles a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Sexto.—Las solicitudes deberán adjuntar, además de la documentación que con carácter general se determina en el punto decimoquinto de la Orden de 10 de marzo de 1994, la información específica del proyecto que se propone realizar:

- Actividades a realizar, calendario, medios materiales y humanos disponibles para su realización.
- Presupuesto pormenorizado de gastos, ingresos y déficit previsto.

Séptimo.—Para la concesión de las ayudas se tomarán en consideración los siguientes criterios:

- La calidad científica, artística y cultural de la programación.
- La trayectoria profesional de las entidades y la cualificación de sus equipos de dirección y de gestión.
- El fomento de la creación actual y la recuperación de obras escénicas de interés histórico y artístico.
- La promoción, formación y captación de nuevos públicos.

Octavo.—El plazo de resolución será de tres meses, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a difundir la colaboración del INAEM con la actividad por los medios de promoción que se utilicen y, especialmente, hacer constar el logotipo del Instituto en el material impreso que se difunda.

Décimo.—La justificación de la subvención deberá realizarse antes del 30 de enero de 1995, mediante la presentación de los documentos que se señalan en el punto decimotercero de la Orden de 10 de marzo de 1994.

En la justificación del importe de la subvención recibida, los gastos en concepto de mantenimiento de infraestructuras y servicios necesarios para la realización de sus actividades no podrán superar el 40 por 100 del importe total de la subvención.

Undécimo.—La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Orden de 10 de marzo de 1994.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de marzo de 1994.—El Director general, Juan Francisco Marco Conchillo.

6755 RESOLUCION de 17 de marzo de 1994, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convoca la concesión de ayudas para giras artísticas por España de producciones teatrales y circenses durante 1994.

La Orden de 10 de marzo de 1994 establece las normas reguladoras de las ayudas del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, facultando por su punto decimotercero al Director general del INAEM para realizar las convocatorias correspondientes a cada una de las modalidades que se establecen en la misma.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Se convocan veinte ayudas destinadas a compañías teatrales y circenses que no tengan la consideración de concertadas para la realización de giras que comprendan varias Comunidades Autónomas, excepto las producciones realizadas en lenguas oficiales de una sola Comunidad Autónoma, cuyas giras podrán limitarse a esa Comunidad.

Segundo.—La dotación global destinada a esta modalidad de ayudas en el ejercicio económico de 1994 es de 40.000.000 de pesetas, limitándose la cuantía máxima de cada ayuda a 3.000.000 de pesetas.

Tercero.—La financiación de las ayudas objeto de esta convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 24.207-475 del programa 456-B, «Teatro», del vigente presupuesto de gastos del organismo.

Cuarto.—Será órgano competente para la instrucción del procedimiento el Departamento Dramático del INAEM.

Quinto.—El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará a los quince días hábiles a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Sexto.—Las solicitudes deberán adjuntar, además de la documentación que con carácter general se determina en el punto decimoquinto de la Orden de 10 de marzo de 1994, la siguiente información específica sobre el proyecto de gira que se proponen realizar:

- a) Títulos y autores de las obras.
- b) Cuadros artísticos, técnicos y de gestión.
- c) Número de días de actuación, locales de representación y municipios donde estén previstas las actuaciones.
- d) Presupuesto pormenorizado de gastos, ingresos y déficit previsto.
- e) Autorización del autor o representante legal de la Sociedad General de Autores de España o entidad de gestión que acredite la autorización para la representación de la misma.

Séptimo.—Para la concesión de ayudas se tomarán en consideración los siguientes criterios:

1. Interés cultural de la producción y su calidad, valorada por la trayectoria de las compañías y equipos artísticos y técnicos y la cualificación del equipo de gestión en la elaboración del proyecto y/o proyectos anteriores.
2. Número de días de actuación y locales de representación, valorándose positivamente las actuaciones incluidas en la Red Nacional de Auditorios y Teatros Públicos.
3. Fomento de las creaciones de autores españoles coetáneos, así como la recuperación del patrimonio teatral y circense.

Octavo.—El plazo de resolución será de tres meses, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a difundir la colaboración del INAEM con la actividad por los medios de promoción que se utilicen y, especialmente, hacer constar el logotipo del Instituto en el material impreso que se difunda.

Décimo.—La justificación de la subvención deberá realizarse antes del 30 de enero de 1995, mediante la presentación de los documentos que se señalan en el punto decimotercero de la Orden de 10 de marzo de 1994.

Además, deberá justificarse el plan de gira aprobado en la resolución de concesión, mediante certificados de la Sociedad General de Autores de España, organismo de gestión acreditado de los derechos de autor, contratos con los teatros, salas o las diferentes instituciones.

Undécimo.—La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Orden de 10 de marzo de 1994.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de marzo de 1994.—El Director general, Juan Francisco Marco Conchillo.

6756 *RESOLUCION de 17 de marzo de 1994, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convoca la concesión de ayudas para la concertación de compañías teatrales.*

La Orden de 10 de marzo de 1994 establece las normas reguladoras de las ayudas del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, facultando por su punto decimotercero al Director general del INAEM para realizar las convocatorias correspondientes a cada una de las modalidades que se establecen en la misma.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Se convocan doce ayudas destinadas a la concertación en compañías teatrales.

Segundo.—La dotación global destinada a esta modalidad de ayudas en el ejercicio económico de 1994 es de 185.000.000 de pesetas, limitándose la cuantía máxima de cada ayuda a 30.000.000 de pesetas.

Tercero.—La financiación de las ayudas objeto de esta convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 24.207-475 del programa 456-B, «Teatro», del vigente presupuesto de gastos del organismo.

Cuarto.—Será órgano competente para la instrucción del procedimiento el Departamento Dramático del INAEM.

Quinto.—El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará a los quince días hábiles a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Sexto.—Además de los documentos establecidos con carácter general para estas ayudas en el punto decimoquinto de la Orden de 10 de marzo de 1994, las solicitudes deberán adjuntar:

1. Propuesta de programación.
2. Documento acreditativo de la disponibilidad de una sede estable de trabajo.

3. Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos que refleje el coste del proyecto presentado.

4. Declaración de solicitudes de ayudas o patrocinio cursadas a otros organismos, desarrollo de la misma actividad y, en su caso, importe de las ayudas concedidas. La concurrencia de ayudas y subvenciones no podrá superar el 75 por 100 del coste de la actividad a desarrollar por los beneficiarios.

Séptimo.—Para la concesión de ayudas se tomarán en consideración los siguientes criterios:

1. La calidad y el valor artístico del proyecto, así como la estabilidad de la compañía.
2. Valoración especial de la recuperación del patrimonio histórico escénico y el fomento de la creación actual.
3. Trayectoria profesional y artística de la compañía y proyección internacional de la misma.
4. Calidad de la programación presentada, viabilidad del plan de financiación, así como la cualificación del equipo de gestión que ha de llevarla a cabo.

Octavo.—El plazo de resolución será de tres meses, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—El beneficiario de cada ayuda deberá suscribir con el INAEM el correspondiente convenio de colaboración.

Décimo.—Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a difundir la colaboración del INAEM con la actividad por los medios de promoción que se utilicen y, especialmente, hacer constar el logotipo del Instituto en el material impreso que se difunda.

Undécimo.—La justificación de la subvención deberá realizarse antes del 30 de enero de 1995, mediante la presentación de los documentos que se señalan en el punto decimotercero de la Orden de 10 de marzo de 1994.

Duodécimo.—La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Orden de 10 de marzo de 1994.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de marzo de 1994.—El Director general, Juan Francisco Marco Conchillo.

6757 *RESOLUCION de 17 de marzo de 1994, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convoca la concesión de ayudas destinadas a la concertación con teatros y salas.*

La Orden de 10 de marzo de 1994 establece las normas reguladoras de las ayudas del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, facultando por su punto decimotercero al Director general del INAEM para realizar las convocatorias correspondientes a cada una de las modalidades que se establecen en la misma.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Se convocan cuatro ayudas destinadas a la programación de teatros o salas de titularidad jurídica privada mediante convenio de concertación.

Segundo.—La dotación global destinada a esta modalidad de ayudas en el ejercicio económico de 1994 es de 23.000.000 de pesetas, limitándose la cuantía máxima de cada ayuda a 12.000.000 de pesetas.

Tercero.—La financiación de las ayudas objeto de esta convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 24.207-475 del programa 456-B, «Teatro», del vigente presupuesto de gastos del organismo.

Cuarto.—Será órgano competente para la instrucción del procedimiento el Departamento Dramático del INAEM.

Quinto.—El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará a los quince días hábiles a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Sexto.—Además de los documentos establecidos con carácter general para estas ayudas en el punto decimoquinto de la Orden de 10 de marzo de 1994, las solicitudes deberán estar acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la disponibilidad de un local que cuente con la infraestructura básica para la realización de actividades teatrales en cuanto al equipamiento técnico y personal.
- b) Acreditación de apoyo y reconocimiento de su labor a través de informes favorables de la Comunidad Autónoma y del Ayuntamiento donde radiquen los locales para la realización de actividades teatrales.